

ACTA N° 755: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:15 horas del día seis (06) de Julio del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 753 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintinueve (29) de Junio de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 156/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el cual solicita autorización para utilizar fondos municipales con el fin de acondicionar los Inmuebles cedidos para el destino exclusivo de “Guardería Infantil”, esta comisión sugiere Autorizar hasta un monto de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) para destino exclusivo de los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que con fecha 09 de marzo del 2017 se ha Ratificado por la Ordenanza N° 05/17 la resolución 5/17 de fecha 5 de Enero de 2017. Que dicha Resolución acepta la Donación efectuada por el I.PRO.D.HA., a través de Resolución N° 2243/16 Registro Directorio, del 19 de Diciembre del 2016, a favor de la Municipalidad de Puerto Rico, de los inmuebles identificados como Lotes 3, 4 y 5, de la Manzana D, de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo del Lote A, Subdivisión Quinta XXIV, del Barrio Los Paraísos de Puerto Rico, Misiones, identificados catastralmente como Dpto. 10, Mun. 61, Secc. 04, Ch. 000, Manzana 399, Parcelas 03, 04 y 05, Partidas Inmobiliarias N° 20.122, 20.123 y 20.124, respectivamente que se hallaban bajo titularidad del IPRODHA. Que dicho instrumento impone a la Municipalidad el CARGO de mantener el destino de “Guardería Infantil” para madres de escasos recursos económicos, estando prohibido cualquier otro destino que se pueda determinar en el futuro. Que por Ordenanza N° 04/17 este Cuerpo ratificó el Convenio de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y La Juventud de la Provincia de Misiones y Municipios de la Provincia de Misiones para la implementación del “Plan Nacional de Primera Infancia”, que constituye en una herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive. Que para la habilitación y funcionamiento de la dicha “Guardería Infantil” es necesario realizar mejoras, reparaciones y/o ampliaciones. Que por ser los inmuebles anteriormente mencionados, propiedad actual de la Municipalidad de Puerto Rico, solicitamos la autorización para la afectación de los fondos Municipales necesarios para realizar tales acondicionamientos que posibiliten habilitación y funcionamiento de la “Guardería Infantil”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 58/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar Fondos Municipales de hasta \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil) para el acondicionamiento de los Inmuebles cedidos para destino exclusivo de “Guardería Infantil”. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 177/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la cual solicita la Ratificación del Convenio Específico de Colaboración con la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, la Empresa Papel Misionero SAIFC y la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 10 “Luis Federico Leloir”, para Extensión Áulica de la Carrera Tecnicatura en Celulosa y Papel (TECYP) esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Específico de Colaboración suscrito entre La Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), la Municipalidad de Puerto Rico, Papel Misionero SAIFC y la Escuela Provincial de Educación Técnica “Luis Federico Leloir”, y; Considerando: Que el objeto de este Convenio Específico es generar una Extensión áulica de la carrera Tecnicatura En Celulosa Y Papel (TECYP) de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM) en la Ciudad de Puerto Rico, a través del Programa de Extensión Territorial de la UNaM. De acuerdo al Plan de Trabajo incluido en el Convenio como Anexo I. Por ello el Honorable

Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/17**, Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos Convenio Específico de Colaboración suscripto entre La Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones (UNaM), la Municipalidad de Puerto Rico, Papel Misionero SAIFC y la Escuela Provincial de Educación Técnica “Luis Federico Leloir” que consta de Catorce (14) cláusulas y el Plan de Trabajo incluido como Anexo I y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de generar una Extensión áulica de la carrera Tecnicatura en Celulosa y Papel (TECYP) en la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Expediente N° 83/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de referencia ingresada el 27 de abril del corriente y debatido durante varias reuniones de Comisión en particular y en general, estas comisiones sugieren Aprobar una Ordenanza basadas en los considerandos del proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de brindar asistencia económica a estudiantes universitarios y terciarios de Puerto Rico, y; Considerando: Que actualmente muchos jóvenes puertorriqueños se encuentran cursando sus estudios de nivel superior en universidades o Institutos Terciarios con sede en los principales centros urbanos de la Provincia y el País. Que es necesario para nuestros jóvenes de menores recursos contar con una ayuda económica que les permita paliar los costos de alquiler, expensas, impuestos, fotocopias y/o transporte. Que las dificultades económicas de la población estudiantil y/o su familia, son la causante en mayor medida de deserción y postergación de los estudios, en todos los niveles educativos. Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para la formación de la población. Que mediante esta ayuda se estimulan valores de superación personal, movilidad social ascendente, solidaridad y responsabilidad social, además del compromiso con el desarrollo de nuestra localidad. Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad y transparencia. Que es facultad de este Cuerpo legislar al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/17**, Artículo 1º: Crear el sistema de “Becas Municipales Estudiantiles” en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Rico, las que se regirán en un todo por la presente norma. Artículo 2º: Los Beneficios otorgados, serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad o finalización de las instancias pedagógicas de los estudiantes puertorriqueños de nivel universitario y/o terciario que por su situación socio-económica vean en riesgo dicho proceso de estudios. Artículo 3º: Las becas municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un único beneficio personal e intransferible, siendo su principal objeto el estímulo al estudio. Artículo 4º: Las becas municipales se otorgarán por cada ciclo lectivo, dejándose establecido que la renovación de las mismas no es automática. Los becarios deberán efectuar anualmente los trámites requeridos por la presente ordenanza. Artículo 5º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar anualmente becas universitarias y/o terciarias de hasta un máximo de 180 U.F. mensuales por beneficiario. La cantidad de beneficiarios por año quedará sujeta a la aprobación de los requisitos de inscripción y teniendo en cuenta la partida presupuestaria que se destine para tal fin, la cual no excederá del 2 % (dos por ciento) del Presupuesto Total del Municipio. No podrá otorgarse más de una Beca Municipal Estudiantil por grupo familiar o conviviente. Artículo 6º: Establecer que solamente podrán solicitar los beneficios de una beca universitaria y/o terciaria los estudiantes que cumplan y acrediten los siguientes requisitos: a) Tener domicilio real y efectivo en Puerto Rico, como mínimo, durante los últimos cinco (5) años calendarios. b) Tener cursado total y regularmente el ciclo secundario en establecimientos educativos oficiales públicos o privados reconocidos del Dpto. Libertador General San Martín. c) Provenir de familias que se encuentren atravesando situaciones económicas complejas, y que demuestren carecer de recursos para el financiamiento de sus estudios. d) No será impedimento para acceder a la Beca Municipal Estudiantil que algunos miembros del grupo conviviente perciban beneficios sociales. En caso de que el beneficiario de la Beca perciba otra beca estudiantil similar estatal, deberá optar por una de ellas. Artículo 7º: Las Becas Municipales Estudiantiles no podrán otorgarse a un mismo beneficiario por más de cuatro (4) años continuos ni alternados, garantizando la equidad y redistribución del beneficio. Artículo 8º: El aspirante a una beca que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6º (sexto) deberá presentar antes del 30 de abril la siguiente documentación, en carácter de declaración jurada: a) Fotocopia de D.N.I. del solicitante, en la que conste domicilio actualizado. b) Constancia de CUIL del solicitante. c) Presentar plan de estudios de la carrera a cursar. d) Certificación de estudios secundarios cursados en el caso de Ingresantes a 1º

Año. En caso de carrera universitaria o terciaria ya iniciada, la certificación deberá ser expedida por la institución educativa correspondiente (analítico). e) Declaración jurada ante el Juzgado de Paz, en la que deberá constar la conformación actualizada del grupo conviviente, ingresos mensuales obtenidos por el grupo conviviente, tipo de tenencia de la vivienda y beneficios sociales que perciban sus miembros. En caso de existir personas con discapacidad en el grupo conviviente deberá presentar el certificado correspondiente. f) En caso de padres o tutores desempleados deberán presentar constancia negativa de ANSES. Artículo 9º: Para renovación de las becas, los beneficiarios que lo hayan recibido el año anterior en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir en forma excluyente, los siguientes requisitos: a) Certificado de alumno regular. b) Constancia de haber cursado el ciclo lectivo, aprobando como mínimo el 60 % (sesenta por ciento) de las materias del período cursado del plan de estudios, y en los años subsiguientes deberán aprobar como mínimo el 70% (setenta por ciento) de las materias del plan de estudios. En ambas circunstancias el plazo de entrega será hasta el 1 de abril, del ciclo lectivo correspondiente. La Municipalidad está facultada por la presente a realizar todo tipo de supervisión y seguimiento para garantizar la validez del beneficio. Artículo 10º: La documentación solicitada al becario, será evaluada por personal técnico dependiente de la Municipalidad quienes determinarán la prioridad que recibirá cada solicitante en función de los resultados cuantitativos y cualitativos arrojados. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá verificar la información suministrada en la declaración jurada, practicar el estudio socio-económico y además requerir todos los informes adicionales y complementarios que considere convenientes. En un plazo máximo de 60 días corridos, el Departamento Ejecutivo Municipal publicará los resultados de otorgamiento. Elaborará y publicará una Lista de espera anual, acorde a las evaluaciones establecidas, que tendrá prioridad por sobre las fechas de inscripción de los aspirantes. En caso de igualdad de condiciones, el Municipio podrá recurrir en última instancia a un sorteo para su adjudicación. Artículo 11º: Los estudiantes universitarios o terciarios beneficiarios de las becas municipales deberán acreditar en forma trimestral y documentada que han cursado regularmente las materias del plan de estudios vigente. Las constancias documentadas exigidas en este artículo deberán ser expedidas por las autoridades en funciones de las casas de estudios respectivas donde cursen los beneficiarios de las becas otorgadas y presentarse en la Dirección de Cultura Turismo y Educación o área equivalente del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 12º: La beca municipal otorgada a los estudiantes se abonará desde el mes de otorgamiento hasta el mes de diciembre inclusive, salvo interrupción por los casos previstos en el Artículo 16º o decisión fundada del Ejecutivo Municipal. Este último caso solo podrá ser validado por el Honorable Concejo Deliberante a través de elevación de informe del Departamento Ejecutivo Municipal. Artículo 13º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el importe mensual de las becas, cuyo monto podrá ser variable de acuerdo a las carreras, a la ubicación geográfica de las distintas casas de estudios universitarios y/o terciarios y a las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante. Artículo 14º: La inscripción a los beneficios se realizará de la siguiente manera: a) La inscripción al beneficio de becas municipales universitarias o terciarias se realizará entre los meses de Diciembre y Abril, con fechas y horarios establecidos y difundidos por el equipo técnico del Departamento Ejecutivo Municipal. b) La Municipalidad informará las fechas de inscripción y renovación de becas, como así también el listado final de beneficiarios. c) Una vez designados los becarios, quienes no hayan accedido al beneficio, pasarán a integrar un listado de espera, y accederán a las becas, conforme al orden que ocupen en el listado referido, cuando alguno de los favorecidos con la asignación de la beca, pierda o renuncie a dicho beneficio. Artículo 15º: El beneficio de la beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos: a) Por abandono de estudios. b) Por presentación incompleta de la documentación solicitada en el artículo 8º y/o certificados exigidos en el artículo 11º de la presente Ordenanza. c) Por no presentarse el beneficiario y/o su representante legal al cobro del beneficio, luego de 2 (dos) meses consecutivos. d) Por modificación de su situación socio-económica. e) Por comprobación de falsedad de los datos aportados por el beneficiario. Artículo 16º: Cuando se trate de estudiantes que deban rendir cursos de ingreso, las becas universitarias solamente se abonarán cuando el beneficiario acredite fehacientemente que se ha concretado el ingreso real y efectivo a las casas de estudios correspondientes. La constancia documentada deberá ser expedida por las autoridades de las mismas. Artículo 17º: Crear la Partida Presupuestaria “Becas Municipales Estudiantiles” dentro del Presupuesto General de Gastos Municipales a partir del año 2.018. Artículo 18º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar todos los aspectos complementarios que resulten necesarios para la ejecución del Programa de Becas Municipales Estudiantiles. Artículo 19º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 165/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud realizada por el Regente de la EPET N° 10 esta

comisión sugiere aprobar la donación de 15 cajas de 800 gramos de leche en polvo destinada a festejar el día de la Independencia por única vez”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (se inhibe la Concejal M.E. Klauck según lo establecido en Art. 117 de la C.O.M.) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto La nota del Regente de Cultura Técnica, EPET N° 10, Prof. Dante Daniel Montenegro solicitando donación de leche en polvo para la mencionada institución, y; Considerando: Que el día 7 de Julio del año en curso a las 7:00 hs. en las instalaciones de la EPET N° 10 prepararán chocolate para los alumnos que asisten a la misma. Que harán una jornada destinada a festejar y fortalecer los valores patrios de los más de 730 alumnos. Que solicitan 30 cajas de leche en polvo. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o solicitante una vez al año. Que en virtud de la importancia que representa esta Institución y su accionar en nuestra ciudad, se estima conveniente contribuir con parte de lo requerido por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar la erogación necesaria para el pago de 15 (quince) cajas de leche en polvo por 800 gramos, a ser entregadas en carácter de donación, al Prof. Dante Daniel Montenegro de la E.P.E.T. N° 10, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expediente N° 176/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud de ayuda económica para la reedición del libro “Con la Patria a costas, La inmigración alemana-brasileña en la Colonia Puerto Rico, Misiones” de la autora María Cecilia Gallero esta comisión sugiere facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 9.350 (Pesos nueve mil trescientos cincuenta) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la María Cecilia Gallero, en la cual solicita un aporte económico de \$ 18.700.- (Pesos Dieciocho Mil Setecientos) para la reedición de 100 ejemplares del libro “Con la Patria a costas. La inmigración alemana-Brasileña en la Colonia Puerto Rico, Misiones”. Que la obra es de gran utilidad para los centros educativos de la zona y para quien desee comprender el proceso histórico de colonización y doblamiento del municipio, así como de los municipios de Capióvi y Ruiz de Montoya, los que en su momento formaron parte de la “Colonia Puerto Rico”. Que dicha publicación incrementa el acervo Histórico Cultural de Puerto Rico. Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para afrontar los gastos requeridos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/17**. Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 9.350.- (Pesos Nueve Mil Trescientos Cincuenta) correspondientes a la reimpresión del libro “Con la Patria a costas. La inmigración alemana-brasileña en la Colonia Puerto Rico, Misiones” de la Dra. en Historia María Cecilia Gallero. Artículo 2°: Como contrapartida, la autora entregará a la Municipalidad de Puerto Rico una cantidad de cincuenta (50) ejemplares, de los cuales un total de cinco (5) serán destinados al Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Expediente N° 174/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por un grupo de vecinos radicados en Colonia San Alberto Centro, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con los vecinos de la Comisión Vecinal, para la creación y definición de límites jurisdiccionales del mencionado Barrio. Que nuestra Carta Orgánica Municipal expresa en su Art. 181° “...Por Ordenanza se establecerá su régimen jurídico y los requisitos necesarios para su funcionamiento y se delimitará la jurisdicción de las distintas Comisiones Vecinales, teniendo en cuenta las características geográficas históricas, sociales, urbanas y económicas del sector”. Que, la Comisión autodenominada Barrio San Alberto Centro pone de manifiesto su propuesta de límites jurisdiccionales, los cuales han sido debatidos y consensuados. Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza respectiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/17**. Artículo 1°: Denomínese “Barrio San Alberto Centro” a la unidad territorial que limita al Norte con la calle Pionero Carlos Hillebrand (entre

calle Pionero Martín Hahn y calle Los Lapachos) y la Ruta Nacional N°12 (entre calle Los Lapachos y límite Municipio de Garuhapé); al Oeste con la calle Los Lapachos (entre Ruta Nacional N°12 y calle Pionero Carlos Hillebrand) y calle Pionero Martín Hahn (entre calle Pionero Carlos Hillebrand y Parcela 249D Lote F); al Sur limita con calle S/N (Parcelas Externas 104, 105, 106A, 108A, 109A, 110 y 111); al Este limita con El Municipio de Garuhapé, conforme croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Expediente N° 169/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y por minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, H.N. Wolfart, E. Vogel y O.E. Gillij): “En relación al Proyecto de referencia ingresada el 22 de junio del corriente, esta comisión sugiere Aprobar una Comunicación basadas en los considerandos del proyecto”. Por Minoría: (Concejal N.E. Stefanowicz): “En relación al Proyecto de referencia ingresada el 22 de junio del corriente, esta comisión sugiere no acompañar lo solicitado en dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales O.E. Gillij, H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La necesidad de controlar las finanzas municipales y evitar excesos de gastos, y: Considerando: Que se realizaron muchas contrataciones, desde 1983, e incorporaciones de personal por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Que en el presupuesto 2017 en ejecución se aprobaron 134 funcionarios y empleados municipales (66 de Planta Permanente y 68 de Planta Temporal), además de 49 servicios continuos con factura (locación de servicios) que totalizan un total general de 183 personas, más once reservas de cargos. Que esas 183 personas vinculadas laboral o contractualmente al municipio totalizan una inversión anual de \$ 39.447.646.-Pesos treinta y nueve millones, cuatrocientos cuarenta y siete mil, seiscientos cuarenta y seis- (21.338.751,14 en Planta Permanente y 15.608.894,87 en Planta temporal), lo que sumado a los \$ 2.500.000 de Honorarios y retribuciones a terceros y los \$ 3.700.000 de Servicios Extraordinarios da un total general de \$ 43.147.646.- (más del 40% del presupuesto anual total). Que es necesario velar por la responsabilidad en la inversión del dinero público, apoyando las incorporaciones justificadas y señalando aquellas innecesarias o de conveniencia partidaria. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 25/17. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal responda a este Cuerpo en un plazo no mayor a 10 días corridos bajo qué necesidades y fundamentos se contrató e incorporó personal al municipio entre 01/ 01/2012 y 15/03/17 por un total de 64 altas (83 altas y 19 bajas), según datos del informe elevado recientemente a este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal, 44 de las cuales se produjeron en 2012 y 2013. Artículo 2º: Mismo requerimiento y en el mismo plazo, para responder en forma pormenorizada sobre las 62 altas y 19 bajas (se sumaron 43 personas) entre 2012 y 2015; Asimismo para las 17 altas que se sumaron en 2016, con un total mensual de gastos de \$ 162.384,50.-; de igual modo para las 4 altas con \$ 53.043,56.- de cobro mensual en 2017. Artículo 3º: Mismo requerimiento y plazo sobre los 49 prestadores de servicios que facturan un Total de \$ 321.172,25.- bajo el rubro Prestaciones continuas con facturas, qué función cumplen con datos completos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----**

9º) Expediente N° 173/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en la cual solicita la Ratificación del Convenio de Cooperación con el Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD) para Creación de Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio de Colaboración suscripto entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director General Juan Ramón Da Silva en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 11 de Mayo del presente año y aprobado por Resolución N° 045 del Consejo de Administración del SiPTeD el 22 de Mayo. Que acuerdan la creación de un Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia que funcionará en el CIC Barrio San Francisco de esta Ciudad, dentro de los lineamientos que rigen a este Sistema. Que conforme a nuestra Carta Orgánica Municipal es atribución, del Honorable Concejo Deliberante, “ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos o privados nacionales... (Art. 108º inciso “o”). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de

Ordenanza N° 64/17. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito el 11 de Mayo del presente año, entre el Intendente Municipal Don Federico Neis, representando a la Municipalidad de Puerto Rico y el Director General Juan Ramón Da Silva en representación del Sistema Provincial de Teleducación y Desarrollo (SiPTeD), que consta de Once (11) cláusulas y cuya copia forma parte integrante de la presente, con el objetivo de crear un Núcleo Educativo del Servicio de Educación Secundaria a Distancia que funcionará en el CIC Barrio San Francisco de esta Ciudad. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en el presente convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

10º) Expediente N° 33/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los Sres. Luft Eduardo y José Edesio Gonzalez, en la que solicitan Aprobación de proyecto de Mensura Particular con fraccionamiento, esta comisión sugiere su aprobación en virtud de las sugerencias del departamento Técnico Municipal aceptadas y modificadas en un nuevo plano por los propietarios: Respetar las medidas de frente mínimo de 12,50 en la Manzana B, según códigos y ordenanzas vigentes. Y continuidad de la Calle Pionero Stoffel”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias y O.E. Gillij) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por los Sres. Eduardo Luft y José Edesio Gonzales, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 008, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 057A, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que varios lotes no cumplen con las medidas exigidas para Lotes Urbanos. Que el propósito de la subdivisión efectuada más allá de ser un emprendimiento económico, apunta a dar mayor desarrollo a nuestra ciudad y generar una ampliación de la urbanización de la misma, y cabe aclarar que los propietarios tributarán como zona urbana. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en el cual manifiesta que: teniendo en cuenta el proyecto de mensura presentado, analizamos que es viable el diseño, solicitando los siguientes cambios para su visación definitiva: Respetar las medidas de frente mínimo de 12,50 en la Manzana B, según códigos y ordenanzas vigentes. Y continuidad de la Calle Pionero Stoffel. Sugerencia que fue aceptada y modificada acompañando nuevo plano ajustado a las observaciones. Que por lo expuesto, en virtud de la situación planteada y los fundamentos mencionados, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento de referencia. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 65/17.** Artículo 1º: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 008, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 057A, de propiedad de los Sres. Eduardo Luft y José Edesio Gonzales, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 183/17: Nota de Presidente de Bloque Cambiemos, Concejales Wolfart Hugo N., sobre certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2º) Expte. N° 184/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 19/17- Obra “Centro de Zoonosis”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Expte. N° 185/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando conformación de Comisión Vecinal B° San Alberto Centro. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

4º) Expte. N° 186/17: Nota de Comisión Vecinal y vecinos del B° San Miguel solicitando servicio de transporte público de pasajeros (calle San Alberto). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5º) Expte. N° 187/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 17/17- Obra Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6º) Expte. N° 188/17: Nota de vecina Sra. Villalba Paula Ramona, solicitando ayuda para compra de medicamentos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Salud Pública e Higiene.-----

7º) Expte. N° 189/17: Nota de Juez Municipal de Faltas, Dr. Héctor Simon, informando Feria Judicial de dicho juzgado. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- 8º) Invitaciones Personales a participar del Acto de Apertura de “II Muestra Artística”. Sábado 8 de Julio. 19:30hs.- Paseo Mi Solar”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 9º) Expte. N° 190/17: Nota de Presidente de Asociación Misionera de Taekwondo Kungangy presencia de competidores, solicitando colaboración para participar de Torneo “Open del Norte” (Salta). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por Presidente de la Asociación Misionera de Taekwondo Kungang, Sr. Juan A. Gonzales, solicitando colaboración para participar del Torneo denominado “Open del Norte” del deporte olímpico taekwondo WTF. Que dicho evento se realizará en la Ciudad de General Mosconi, Provincia de Salta, el día Domingo 16 de Julio del corriente año. Que solicita el aporte de vales de combustible equivalente a \$5.000.- (pesos cinco mil) para el transporte contratado. Que viajarán tres personas responsables y once competidores de los cuales cinco pertenecen a nuestra Ciudad para representar a la Provincia de Misiones: Emil Vanir De Campos, Casco Richard, Milagros Elizabeth Gonzales, Benjamín Gordillo e Iván Alexis Gonzáles. Que es decisión de este Concejo, una vez evaluadas, consentir las solicitudes de ayuda económica, a cada Institución, Organismo o solicitante una vez al año. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden su participación en dicho Torneo por única vez. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 66/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 136 (ciento treinta y seis) litros de combustible Infinia Diésel, al Sr. Gonzales Juan, destinados a la participación en el Torneo denominado “Open del Norte” que se realizará en la Ciudad de General Mosconi, Provincia de Salta, el día Domingo 16 de Julio del corriente año, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-
- 10º) Invitación de la Comunidad Educativa del NENI 2075 al Acto por el “Día de la Independencia”. Viernes 7 de Julio- 14:30 hs.- Playón B° Los Paraísos. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 11º) Expte. N° 191/17: Nota de Ingeniero Ricardo Aníbal Kleinübing, solicitando aprobación de Mensura Particular con Fraccionamiento. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----
- 12º) Expte. N° 192/17: Nota de vecino, Sr. Brandt Darío, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 13º) Expte N° 193º/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 20/17- Situación de Aldea “Yvirá Poty”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota.-----
- 14º) Expte N° 194º/17: Nota de vecina solicitando colaboración para construcción de muro de contención. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Elsa Lazarotto en la cual solicita la provisión de una carga de piedra. Considerando: Que por su propiedad sito por calle Paraná N° 443 de esta ciudad, pasa un arroyo y a fin de evitar que el agua ingrese a su vivienda los días lluviosos solicita la provisión de una carga de piedra de cantera a fin de construir un muro de contención. Que solicita tal material debido a que no cuenta con recursos suficientes para ello pero si la mano de obra que junto a familiares y amigos la ejecutarán. Que el desborde del arroyo ocasiona graves perjuicios económicos en su vivienda y en su salud. Que este Cuerpo Legislativo veía con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice el requerimiento de esta vecina para ver la alternativa que posibilite solucionar lo planteado a través del área correspondiente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 26/17**. Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la problemática de la Sra. Elsa Lazarotto y a través del área que corresponda ejecute acciones para solucionar lo planteado. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 15º) Expte N° 195/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de Contadora Municipal, Sra. Estela Blöhsel y Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental Ing. Mauricio Rosenbach, sobre afectación fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja para ejecución II Etapa de Obra “Polideportivo Municipal- Multi Cancha”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El saldo que la Municipalidad de Puerto Rico posee disponible en el Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009 y; Considerando: Que dichos fondos pueden ser aplicados a la Obra Pública, Erogaciones de Capital o a la

adquisición de Equipos para el desarrollo de las Tareas Municipales. Que nuestra Carta Orgánica Municipal consagra en su artículo 50 promover la práctica del deporte y de actividades físicas y recreativas. Que durante el año 2016 se inició y se concluyó la primera etapa del Proyecto Polideportivo Municipal – Multicancha comprendiendo tareas de ejecución de estructura resistente, como bases de fundación, columnas, arcos reticulados metálicos y cubierta de techos. Que resulta necesario darle continuidad a la obra en una segunda etapa que comprendería rubros como cerramientos de mampostería, revoques, portones de acceso, gradas para el público, contrapiso y piso, demarcación de líneas de canchas, impermeabilización de paramentos, instalación eléctrica, instalación pluvial, entre otros. Que la concreción de las tareas definidas en esta segunda etapa permitirían iniciar convenientemente el uso tan anhelado de dichas instalaciones. Que promover obras que beneficien al deporte en espacios municipales garantiza una mayor inclusión social en materia de deporte y recreación consagrando uno de los principios elementales que emana de nuestra Carta Magna local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 67/17.**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009, en una suma de hasta \$2.542.641,16 (Pesos dos millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con 16/100) para la ejecución de la Obra “Polideportivo Municipal – Multicancha Segunda Etapa” que se ejecutará en el predio municipal identificado catastralmente como manzana 50, parcela 01, sección 04, Partida 2301, sobre calle Reconquista de nuestra localidad. Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar los fondos previstos en el presupuesto 2017 para culminar esta segunda etapa y a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar Licitación Pública N° 7/2017 para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1º. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:00 hs.-